

Administración^{on} y Cobranza de las Rentas Reales
en el S. 18. al num. 4. fol. 23. asegura, que el
cobro de la Renta de las Salinas, consiste unica-
mente en los buenos Niños, y aunque todos las
demás Rentas los necesitan, esta en particular,
por que consta de cosas quasi Imaginarias, aña-
diendo, que esta prohibido hacer encabezamientos
involuntarios, y por fuerza; y quando un hombre
tan Versado en materias de Rentas, como este,
assi se explica, se debe decir q^e su experiencia
le hizo conocer los Inconvenientes de los acopios.

Hasta aqui è governado mi dicta
men persuadiendo la Justicia, q^e asiste à V.S.
para q^e se le de noticia Individual de las ordenes
que Recibe el Cavallero Intendente de la Superin-
dad, Relativas al Vecindario desta Ciudad, y Pueblos
de m. Jurisdic^{on}, y la Urgencia q^e se considera
de Representar al Rey la Infeliz Situacion,
en que se encuentran los Vecinos de Pinatan,
Reducidos a una Extrema Indigencia; pero havi-
endo llegado a entender por los mismos papeles
que se han puesto en mi Estudio, que V.S. no
à merecido Respuesta del Cavallero Intendente